

1  
2  
3  
4 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

5  
6 **MICROFINANZA CALIFICADORA DE**  
7 **RIESGOS S.A. MICRORIESG**

8  
9 **ACCIONISTAS FUNDADORES:**  
10 **MICROFINANZA RATING S.R.L (ITALIA) y**  
11 **Sr. Massimo Vita**

12  
13 **CAPITAL SOCIAL: USD \$ 40.000,00**

14 Di 3a. copia

15  
16  
17 HECE / FR

18 MICROFINANZA S.A.

19

20

21 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la Re-  
22 pública del Ecuador, hoy, día martes, veintidós de abril de dos  
23 mil ocho (22 de abril de 2008), ante mí, doctor **Sebastián**  
24 **VALDIVIESO CUEVA**, Notario Vigésimocuarto de este cantón,  
25 comparece la señora María Dalila Calle Rodríguez, en su cali-  
26 dad de apoderada especial de la compañía MICROFINANZA  
27 RATING S.R.L (ITALIA), según así consta del poder legalmente  
28 te otorgado, traducido y apostillado que como habilitante se

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**



1 agrega; y, además, en su calidad de apoderada especial del  
2 señor Massimo Vita, según así consta del poder especial que  
3 se agrega también como habilitante. La compareciente es  
4 ecuatoriana, casada, mayor de edad, domiciliada en esta ciu-  
5 dad, legalmente capaz para contratar, obligarse y ejercer el  
6 comercio, a quien de conocerla doy fe; y me solicita que eleve  
7 a escritura pública la minuta que me presenta, cuyo tenor es  
8 como sigue: "**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de Escrituras a  
9 su cargo sírvase insertar una de la cual conste el contrato de  
10 compañía anónima contenido en las siguientes cláusulas:  
11 **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a  
12 la celebración del presente contrato por una parte la señorita  
13 María Dalila Calle Rodríguez, de nacionalidad ecuatoriana, con  
14 cédula de ciudadanía número ciento setenta y uno ciento cua-  
15 renta y nueve cuatrocientos cincuenta y nueve-nueve  
16 (171149459-9), con domicilio en la ciudad de Quito Distrito Me-  
17 tropolitano en su calidad de apoderada especial para este acto  
18 de la compañía MICROFINANZA RATING S.R.L (ITALIA), con-  
19 forme consta del poder legalmente otorgado, traducido y apos-  
20 tillado que como habilitante se adjunta. La compañía MICRO-  
21 FINANZA RATING SRL es una sociedad legalmente constitui-  
22 da al amparo de la legislación italiana, con domicilio principal  
23 en la ciudad de Milán, conforme aparece del certificado de  
24 existencia legal otorgado por el órgano competente que debi-  
25 damente apostillado se acompaña como habilitante. Compare-  
26 ce también el señor Massimo Vita, de nacionalidad italiana,  
27 con cédula de identidad número ciento setenta y dos trescien-  
28 tos diecinueve cuatrocientos sesenta y nueve-cero

Passo P.

1 (172319469-0), con domicilio en la ciudad de Quito, por sus  
2 propios derechos, mayores de edad, legalmente capaces para  
3 contratar y obligarse a ellos mismos y sus mandantes confor-  
4 me a derecho, conforme consta del respectivo poder que se  
5 adjunta. **CLÁUSULA SEGUNDA.- VOLUNTAD DE FUNDA-**  
6 **CIÓN:** Los comparecientes declaran, a través de su apodera-  
7 da, debidamente facultada para este efecto, que es su volun-  
8 tad fundar la compañía anónima que se constituye mediante el  
9 presente acto. Por consiguiente tienen la calidad de Accionis-  
10 tas Fundadores de la compañía quienes comparecen a la ce-  
11 lebración de esta escritura. **CLÁUSULA TERCERA.- RÉGI-**  
12 **MEN NORMATIVO:** Los fundadores expresan que la compañ-  
13 ía anónima que constituyen se registrá por la Ley de Compañías  
14 y por las demás Leyes de la República del Ecuador en lo que  
15 fueren pertinentes, y por los estatutos que se insertan a conti-  
16 nuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA MICROFINANZA**  
17 **CALIFICADORA DE RIESGO S.A. MICRORIESG – ARTÍCULO**  
18 **PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y DURACIÓN:** La Compañ-  
19 ía se denominará **MICROFINANZA CALIFICADORA DE**  
20 **RIESGO S.A. MICRORIESG**, y durará cincuenta años desde  
21 la fecha de la inscripción en el Registro Mercantil, pero este  
22 plazo podrá reducirse o prorrogarse e incluso podrá disolverse  
23 anticipadamente, observándose en cada caso las disposicio-  
24 nes legales pertinentes y lo previsto en este Estatuto. **ARTÍ-**  
25 **CULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La Com-  
26 pañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio es el  
27 Cantón Quito, Provincia Pichincha pudiendo establecer sucur-  
28 sales o agencias en uno o varios lugares dentro o fuera de la

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**



1 República conforme a Ley. **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO**  
2 **SOCIAL:** El objeto social principal de la compañía será la cali-  
3 ficación del riesgo de los valores y emisores. Además podrá:  
4 UNO (1). Realizar la calificación de riesgo de los emisores y  
5 valores que estén autorizadas a efectuar de acuerdo a lo dis-  
6 puesto en la Ley de Mercado de Valores y en las resoluciones  
7 de carácter general expedidos por el Consejo Nacional de Va-  
8 lores; DOS (2). Explotar su tecnología; TRES (3). Las demás  
9 actividades que autorice el Consejo Nacional de Valores;  
10 CUATRO (4). Distribuir y suministrar información estadística  
11 agregada que tenga relación con su actividad principal; CINCO  
12 (5). Realizar la calificación del riesgo de empresas del sistema  
13 financiero como bancos, cooperativas o microfinancieras; y,  
14 SEIS (6). Efectuar, todas las actividades complementarias con  
15 su objeto principal. Y demás actividades permitidas por la Ley  
16 de Mercado de Valores y demás legislación pertinente. Objeto  
17 social establecido en los artículos ciento setenta y seis (176) y  
18 ciento setenta y siete (177) de la Ley de Mercado de Valores y  
19 el artículo Uno (Art. 1) de la Sección I, Capítulo III, Subtítulo IV,  
20 Título II, de la Codificación de Resoluciones expedidas por el  
21 Consejo Nacional de Valores. **RESTRICCIONES AL OBJETO**  
22 **SOCIAL:** La compañía no podrá: UNO (1). Dar asesoría para  
23 realizar una determinada emisión de acciones o cualquier tipo  
24 de valor; DOS (2). Ser socio o accionista de las entidades re-  
25 guladas por la Ley de Mercado de Valores; TRES (3). Partici-  
26 par a cualquier título en la estructuración financiera, adquisi-  
27 ción, fusiones y escisiones de compañías; y, CUATRO (4).  
28 Realizar las actividades expresamente asignadas a los otros

1 entes que regula la Ley de Mercado de Valores o la Ley General  
2 ral de Instituciones del Sistema Financiero. **ARTÍCULO**  
3 **CUARTO.- CAPITAL:** El Capital suscrito y pagado de la Com-  
4 pañia es de CUARENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS  
5 UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 40.000,00), dividido en cuaren-  
6 ta mil (40.000) acciones nominativas, ordinarias e indivisibles  
7 de un (1) dólar cada una. Están numeradas del cero uno (001)  
8 al cuarenta mil inclusive (40.000), las mismas que están suscri-  
9 tas por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. De  
10 acuerdo al siguiente cuadro:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES	PORCEN- TAJE
MICROFINANZA RATING (ITALIA)	39.600	39.600	39.600	99%
MASSIMO VITA (italiano)	400	400	400	1%
TOTAL	40.000	40.000	40.000	100%

11 Los inversionistas **extranjeros** declaran que el ciento por cien-  
12 to (100%) de sus respectivos aportes se trata de una inversión  
13 extranjera directa. **ARTÍCULO QUINTO.- TITULO DE ACCIO-**  
14 **NES:** Las acciones podrán estar representadas por títulos de  
15 una o más acciones numeradas sucesivamente y firmadas por  
16 el Presidente y el Gerente General. **ARTÍCULO SEXTO.- IN-**  
17 **DIVISIBILIDAD:** La Compañía considerará propietario de las  
18 acciones a quien aparezca como tal en el libro de acciones y  
19 accionistas. Cuando haya varios propietarios de una misma  
20 acción, nombrarán un representante común y los copropieta-  
21 rios responderán solidariamente frente a la Administradora de  
22 las obligaciones que se deriven de la condición de accionista.

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**



1 **ARTÍCULO SÉPTIMO.- AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CA-**  
2 **PITAL:** El capital suscrito y pagado podrá aumentarse o dismi-  
3 nuirse por resolución de la Junta General de Accionistas. La  
4 disminución de capital, no obstante, solo podrá realizarse en  
5 los casos y con los límites previstos en la Ley. **ARTÍCULO**  
6 **OCTAVO.- DERECHO PREFERENTE:** Los accionistas  
7 tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de ca-  
8 pital que se acordaren en legal forma, en las proporciones y  
9 dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías. Transcu-  
10 rrido este plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas a  
11 terceras personas. **ARTÍCULO NOVENO.- GOBIERNO Y**  
12 **ADMINISTRACIÓN:** La Compañía estará gobernada por la  
13 Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente  
14 y por el Gerente General. **ARTÍCULO DÉCIMO.- JUNTA GE-**  
15 **NERAL:** La Junta General de Accionistas legalmente convo-  
16 cada y reunida es la autoridad máxima de la Compañía, con  
17 amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los  
18 negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue con-  
19 venientes en defensa de la misma. **ARTÍCULO DECIMOPRI-**  
20 **MERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** Son atri-  
21 buciones de la Junta General, además de las establecidas en  
22 la Ley de Compañías, las siguientes: a) Nombrar y remover a  
23 los administradores y comisarios libremente; b) Fijar la retribu-  
24 ción de los funcionarios por ella elegidos; c) Conocer anual-  
25 mente el balance general, las cuentas de resultados y los in-  
26 formes que deberán presentar el Gerente General y el Comisa-  
27 rio, referentes a los negocios sociales; d) Resolver acerca de  
28 la distribución de los beneficios sociales; e) Resolver sobre el

1 aumento o disminución del capital suscrito, la constitución de  
2 reservas especiales o facultativas, y en general acordar todas  
3 las modificaciones al contrato social y la reforma de estatutos;  
4 f) Disponer el establecimiento y supresión de agencias y su-  
5 cursales, fijar su capital y nombrar a sus representantes; g)  
6 Cuando lo considere conveniente y previo a una reforma esta-  
7 tutaria, podrá nombrar un Directorio compuesto por hasta cinco  
8 miembros, accionistas o no, que colaborarán con la adminis-  
9 tración de la Compañía, señalándose sus funciones y el perío-  
10 do para ejercerlas; y, h) Cumplir con todos los demás deberes  
11 y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan  
12 según la Ley, los presentes Estatutos y los Reglamentos o Re-  
13 soluciones de la misma Junta General. i) Autorizar al Gerente  
14 General de la compañía a suscribir actos o contratos, en con-  
15 junto con el Presidente, que obliguen a la empresa por montos  
16 superiores a los quince mil dólares de los Estados Unidos de  
17 América (US \$ 15.000,00). j) Autorizar al Gerente General la  
18 suscripción de contratos de compra venta, hipotecas y en ge-  
19 neral a la intervención de todo acto o contrato relativo a bienes  
20 inmuebles que implique transferencia de dominio o gravamen  
21 de ellos. **ARTÍCULO DUODÉCIMO.- CLASES DE JUNTAS:**  
22 Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extra-  
23 ordinarias. Las Juntas Ordinarias se reunirán una vez al año  
24 dentro de los tres primeros meses de cada año calendario, pa-  
25 ra considerar los asuntos especificados de los numerales dos  
26 (2), tres (3) y cuatro (4) del artículo doscientos treinta y uno  
27 (Art. 231) de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto  
28 tualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**



1 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- JUNTAS EXTRAORDINA-**  
2 **RIAS:** Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando fueren  
3 convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convo-  
4 catoria. Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias  
5 se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo  
6 dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho (Art. 238) de  
7 la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- CON-**  
8 **VOCATORIAS:** Las Juntas Generales serán convocadas por  
9 el Presidente y/o Gerente General o por quien los estuviere  
10 reemplazando. En caso de urgencia podrá hacerlo el Comisa-  
11 rio y en los casos previstos por la Ley de Compañías, el Super-  
12 intendente de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-**  
13 **FORMA Y CONTENIDO DE LAS CONVOCATORIAS:** Las  
14 convocatorias se harán por la prensa en la forma señalada por  
15 el artículo doscientos treinta y seis (Art. 236) de la Ley de  
16 Compañías y con ocho (8) días de anticipación, indicando a  
17 más de la fecha y la hora, el lugar y el objeto de la reunión.  
18 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Podrá convocarse a Junta Ge-  
19 neral de Accionistas por simple pedido del o los accionistas  
20 que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%)  
21 del capital social, para tratar los asuntos que indiquen en su  
22 petición, conforme lo establecido en el artículo doscientos tre-  
23 ce (Art. 213) de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO**  
24 **SÉPTIMO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN:** La Junta General  
25 no podrá considerarse validamente constituida para deliberar  
26 en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no repre-  
27 sentaren más de la mitad del capital social pagado. La Junta  
28 General se reunirá en segunda convocatoria con el número de

1 accionistas presentes, sea cual fuere la aportación del capital  
2 social que representen y así se expresará en la convocatoria.  
3 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- QUÓRUM ESPECIAL:** Para  
4 que la Junta General Ordinarias o Extraordinaria pueda acordar  
5 validamente el aumento o disminución del capital suscrito,  
6 la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación  
7 si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación  
8 y en general, cualquier modificación de los Estatutos, habrá de  
9 concurrir a ella, en primera convocatoria, más de la mitad del  
10 capital pagado; en segunda convocatoria, bastará la representación  
11 de la tercera parte del capital pagado; y si luego de la  
12 segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá  
13 en la forma determinada en el artículo doscientos cuarenta  
14 (Art. 240) de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO**  
15 **NOVENO.- JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo previsto  
16 en el artículo anterior, la Junta se entenderá convocada y quedará  
17 validamente constituida en cualquier tiempo y lugar del  
18 territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que  
19 esté presente la totalidad del capital social pagado y que los  
20 asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta  
21 otorgándole el carácter de Universal por la totalidad de los  
22 asistentes, debiendo suscribir todos ellos el acta bajo sanción  
23 de nulidad. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- CONCURRENCIA:** Los  
24 Accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General  
25 ya sea personalmente o por medio de un representante. La  
26 representación convencional se conferirá mediante carta poder  
27 dirigida al Presidente de la Compañía o mediante Poder Notarial,  
28 General o Especial. No podrán ser representantes

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**



1 vencionales los administradores de la Compañía y los Comisa-  
2 rios a no ser que sea forzoso. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIME-**  
3 **RO.- RESOLUCIONES:** Las Resoluciones de las Juntas Ge-  
4 nerales serán tomadas por mayoría de votos del capital paga-  
5 do concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de  
6 Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DIRECCIÓN**  
7 **Y ACTAS:** Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presi-  
8 dente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando,  
9 o sí así se acordase, por un accionista elegido para el efecto  
10 por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos  
11 de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y  
12 del Secretario de la Junta. Si la Junta fuere Universal, el acta  
13 deberá ser suscrita por todos los asistentes. **ARTÍCULO**  
14 **VIGÉSIMO TERCERO.- LIBRO DE ACTAS Y EXPEDIENTES:**  
15 Las actas podrán llevarse a máquina o en computador, en  
16 hojas debidamente foliadas y autenticadas con la firma del Ge-  
17 rente General en cada una, o ser asentadas en un libro desti-  
18 nado para el efecto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DEL**  
19 **PRESIDENTE:** La Compañía contará con un Presidente, que  
20 será elegido por la Junta General cada dos años y podrá ser  
21 reelegido indefinidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-**  
22 **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones y de-  
23 beres del Presidente: a) Presidir las sesiones de las Juntas  
24 Generales de Accionistas; b) Suscribir conjuntamente con el  
25 Gerente General los certificados de acciones emitidos y las  
26 actas de las sesiones de Junta General; c) Convocar conjunta  
27 o separadamente con el Gerente General a sesiones de Junta  
28 General; d) Intervenir conjuntamente con el Gerente General

1 en todos los actos y contratos cuya cuantía exceda del límite  
2 fijado por la Junta General de Accionistas para la actuación  
3 individual de éste; e) Tendrá, de manera subsidiaria, la repre-  
4 sentación legal de la Compañía en caso de ausencia o incapa-  
5 cidad temporal o definitiva del Gerente General, hasta que la  
6 Junta General designe uno nuevo; y, f) En caso de ausencia,  
7 falta o impedimento del Presidente, lo reemplazará la persona  
8 que para tal efecto designe la Junta General de Accionistas.  
9 g) De nombrarse un directorio, el Presidente de la compañía lo  
10 será también del Directorio. h) El Presidente deberá suscribir  
11 conjuntamente con el Gerente General cualquier acto o contra-  
12 to que obligue a la empresa por montos comprendidos entre  
13 los diez mil dólares (USD\$ 10.000,00) hasta quince mil dólares  
14 de los Estados Unidos de América (US \$ 15.000,00); por mon-  
15 tos superiores deberán contar en conjunto con la autorización  
16 de la Junta General de Accionistas. i) En general, los que con-  
17 fiere la Ley y el Estatuto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-**  
18 **DEL GERENTE GENERAL:** La Compañía tendrá un Gerente  
19 General que podrá o no ser accionista de ella, será designado  
20 por una Junta General y durará en el cargo dos años, pero  
21 podrá ser indefinidamente reelegido. Sus funciones se prorro-  
22 garán hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO VIGÉ-**  
23 **SIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENE-**  
24 **RAL:** Son atribuciones del Gerente General: a) Representar a  
25 la Compañía, legal, judicial y extrajudicialmente; b) Administrar  
26 a la Compañía, sus bienes y pertenencias y en tal sentido, es-  
27 tablecer las políticas y sistemas operativos, de acuerdo a los  
28 límites establecidos por la Junta General; c) El Gerente General

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**



1    ral podrá con su sola firma comparecer, a nombre de la com-  
2    pañía, para suscribir y obligar a la empresa hasta por la suma  
3    de diez mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$  
4    10.000,00). d) El Gerente General deberá suscribir conjunta-  
5    mente con el presidente de la Compañía a cualquier acto o  
6    contrato que obligue a la empresa por montos comprendidos  
7    entre diez mil (USD\$ 10.000,00) hasta los quince mil dólares  
8    de los Estados Unidos de América (US \$ 15.000,00); por mon-  
9    tos superiores deberán en conjunto, contar con la autorización  
10   de la Junta General de Accionistas; e) Actuar como Secretario  
11   de la Junta General; f) Convocar a Juntas Generales conjunta  
12   o separadamente con el Presidente; g) Suscribir conjuntamen-  
13   te con el Presidente los títulos de acciones y las actas de Junta  
14   General cuando hubiere actuado como Secretario; h) Conferir  
15   poderes generales previa autorización de la Junta General; i)  
16   Contratar empleados y fijar sus remuneraciones, señalar sus  
17   funciones y dar por terminados dichos contratos cuando fuere  
18   del caso; j) Presentar por lo menos una vez al año a la Junta  
19   General de Accionistas un informe acerca de la situación  
20   económica de la Compañía, acompañado del balance general,  
21   del estado de pérdidas y ganancias y más anexos; k) Comprar,  
22   vender, hipotecar y en general intervenir en todo acto o contra-  
23   to relativo a bienes inmuebles, que implique transferencia de  
24   dominio o gravamen sobre ellos, con la debida autorización de  
25   la Junta General de Accionista; l) Abrir cuentas corrientes ban-  
26   carias, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores ne-  
27   gociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta  
28   de la Compañía; m) Firmar contratos y contratar préstamos; n)

1 Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones de la Junta General  
 2 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DE LA REPRESENTA-**  
 3 **CIÓN LEGAL:** La representación legal de la Compañía tanto  
 4 judicial como extrajudicial la tendrá el Gerente General de ella  
 5 y se entenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o  
 6 tráfico, en operaciones comerciales o civiles, incluyendo la  
 7 constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones  
 8 que establecen las Leyes y el Estatuto. En caso de ausencia o  
 9 incapacidad temporal o definitiva del Gerente General, el Pre-  
 10 sidente tendrá la representación legal de la Compañía, de ma-  
 11 nera subsidiaria, hasta que la Junta General designe uno nue-  
 12 vo. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DE LOS COMISA-**  
 13 **RIOS:** La Junta General nombrará un Comisario Principal y un  
 14 Suplente; durarán en el ejercicio de sus funciones un año, con  
 15 las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de  
 16 Compañías y aquellas que les fije la Junta General; quedando  
 17 autorizados para examinar los libros, comprobantes, corres-  
 18 pondencia y demás documentos de la Sociedad que conside-  
 19 ren necesarios. No requieren ser accionistas y podrán ser re-  
 20 elegidos indefinidamente. El Comisario Principal presentará al  
 21 final del ejercicio económico un informe detallado a la Junta  
 22 Ordinaria, referente al estado financiero y económico de la So-  
 23 ciedad. Podrá solicitar que se convoque a Junta General Ex-  
 24 traordinaria cuando algún caso de emergencia así lo amerite.  
 25 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- DEL COMITÉ DE CALIFICACIÓN:**  
 26 El comité de calificación se conformara y actuará de conformi-  
 27 dad a lo establecido en la Ley de Mercado de Valores.  
 28 soluciones de carácter general expedidas por el Consejo de

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**



1 cional de Valores, las demás normas aplicables del ordena-  
2 miento jurídico y las siguientes disposiciones: **ARTÍCULO**  
3 **TRIGÉSIMO PRIMERO.- CONFORMACIÓN:** El comité de cali-  
4 ficación estará conformado siempre por el Representante Le-  
5 gal de la Compañía, quien desempeñará el cargo de Presiden-  
6 te. El resto de miembros del comité serán designados por la  
7 Junta General de Accionistas. Uno de los miembros del comité  
8 deberá ser designado como Secretario del mismo, cuyas atri-  
9 buciones serán descritas a continuación. El Comité de Califi-  
10 cación deberá contar con al menos tres miembros titulares con  
11 sus respectivos suplentes. El número de miembros del Comité  
12 de Calificación siempre deberá ser impar. **ARTÍCULO TRIGÉ-**  
13 **SIMO SEGUNDO.- REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DEL**  
14 **COMITÉ:** Los miembros del comité deberán cumplir con los  
15 siguientes requisitos: UNO (1). Deberán poseer título de por lo  
16 menos tercer nivel DOS (2). Acreditar una experiencia mínima  
17 de cinco años en temas afines TRES (3). No podrán formar  
18 parte del Comité de Calificación el o los analistas que realicen  
19 el análisis de calificación, y; CUATRO (4). No podrán ser  
20 miembros del Comité de Calificación quienes incurran en una  
21 de las prohibiciones establecidas en los artículos siete (7) y  
22 ciento noventa (190) de la Ley de mercado de Valores. **ARTÍ-**  
23 **CULO TRIGÉSIMO TERCERO.- DEL PRESIDENTE DEL**  
24 **COMITÉ:** El Presidente del Comité de Calificación deberá  
25 cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en la  
26 Ley de Mercado de Valores, las resoluciones emitidas por el  
27 Consejo Nacional de Valores, las establecidas en estos estatu-  
28 tos y las siguientes: Uno (1). Convocar a las sesiones del co-

1 mité cuando crea necesario y a petición de cualquiera de sus  
2 miembros, Dos (2). Convocar al delegado de la Superinten-  
3 dencia de Compañías a las sesiones del comité con al menos  
4 dos días de anticipación, Tres (3). Determinar el orden del día  
5 a tratarse en las sesiones del Comité de Calificación y enviarlo  
6 con anticipación a los miembros del comité y al delegado de la  
7 Superintendencia de compañías con anticipación, y; Cuatro  
8 (4). Velar por el mantenimiento de un libro de actas actualizado  
9 de todas las calificaciones y revisiones. Libro que estará a car-  
10 go de la calificadora de riesgos. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**  
11 **CUARTO.- DEL SECRETARIO DEL COMITÉ:** El secretario  
12 del Comité de Calificación desempeñará las siguientes funcio-  
13 nes: Uno (1). Llevar un acta de todas y cada una de las sesio-  
14 nes del comité de calificación las cuales deberán contener: a)  
15 La asistencia; b) Deliberaciones y pronunciamientos de sus  
16 miembros; c) La identificación de los sujetos y valores califica-  
17 dos; d) Las calificaciones otorgadas; e) La firma del delegado  
18 de la Superintendencia de Compañías; f) La firma de todos los  
19 miembros asistentes; y, Dos (2). Deberá conceder al delegado  
20 de la Superintendencia de Compañías una copia de la docu-  
21 mentación a tratarse en la sesión del Comité al inicio de la mis-  
22 ma. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DEL**  
23 **COMITÉ:** Serán atribuciones del Comité de Calificación las es-  
24 tablecidas en la Ley de Mercado de Valores, las establecidas  
25 por las resoluciones emitidas por el Consejo Nacional de Valo-  
26 res y las determinadas en estos estatutos. En lo principal co-  
27 rresponderá al Comité de Calificación otorgar las califica-  
28 de valores y/o emisores. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.-**

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**



1 **DE LAS DECISIONES DEL COMITÉ:** Las decisiones sobre la  
2 calificación de riesgo se realizarán con la aprobación de, por lo  
3 menos, en ochenta por ciento (80%) de los integrantes del co-  
4 mité. La compañía calificadora de riesgo estará obligada a  
5 acoger la calificación efectuada por el comité. **ARTÍCULO**  
6 **TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- PRORROGA DE FUNCIONES:** AUN-  
7 QUE TERMINE EL PERÍODO PARA EL CUAL FUERON ELEGIDOS LOS  
8 REPRESENTANTES Y FUNCIONARIOS, CONTINUARÁN EN SUS CAR-  
9 GOS HASTA QUE LA JUNTA GENERAL NOMBRE A LOS SUSTITUTOS,  
10 SALVO LOS CASOS DE DESTITUCIÓN, EN QUE EL FUNCIONARIO DES-  
11 TITUIDO SERÁ INMEDIATAMENTE REEMPLAZADO POR EL QUE CO-  
12 RRESPONDA O POR EL DESIGNADO POR LA JUNTA. **ARTÍCULO**  
13 **TRIGÉSIMO OCTAVO.- EJERCICIO ECONÓMICO:** El ejerci-  
14 cio anual de la Sociedad se contará del uno (1) de Enero al  
15 treinta y uno (31) de Diciembre de cada año. **ARTÍCULO**  
16 **TRIGÉSIMO NOVENO.- DISOLUCIÓN:** La disolución de la  
17 Compañía tendrá lugar por el vencimiento del plazo o por reso-  
18 lución de la Junta General de Accionistas y en los demás ca-  
19 sos previstos por la Ley. **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO.- LI-**  
20 **QUIDACIÓN:** En todos los casos de liquidación, el Gerente  
21 General, salvo disposición contraria de la Junta General de  
22 Accionistas que acordara la disolución, será liquidador, ejer-  
23 ciendo las más amplias facultades y sometiéndose a las dispo-  
24 siciones del Código Civil sobre mandato y a las del Código de  
25 Comercio vigente, que desde luego primarán sobre aquéllas.  
26 La Junta General de Accionistas también nombrará un liquida-  
27 dor suplente. **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO.- LE-**  
28 **GISLACIÓN SUPLEMENTARIA:** Respecto a todo lo estipula-

## PODER ESPECIAL

El señor **Mameli Biasin** nacido en Arzignano (Vicenza) el 10 de junio de 1964, código fiscal BSN MML 64H10 A459W, ciudadano Italiano residente en Sarego (Vicenza) en Via Monticello di Fara, 13/B, en calidad de miembro del Consejo de Administración de la sociedad "**Microfinanza Rating S.r.l.**" sociedad de responsabilidad limitada con sede en Milano, Corso Sempione, 65, constituida en Italia con fecha 21 de marzo de 2006, número de inscripción en el Registro de Empresas de Milano y de código fiscal 05241210961, número R.E.A. 1806548, capital social de 30.000,00 Euros versados integralmente, en representación de la misma,

Nombra y constituye

apoderados especiales de la sociedad "**Microfinanza Rating S.r.l.**" a los señores **Massimo Vita** nacido en Verona el 23 de noviembre de 1972, residente en Verona en Via Galvani, 33, **Giovanni Calvi Parisetti** nacido en Vimercate (Milano) el 13 de septiembre de 1974, residente en Milano en Via Borgonuovo, 18 y **Maria Dalila Calle Rodriguez** nacida en Latacunga (Ecuador) el 8 de diciembre 1971, residente en Quito (Ecuador) en la Via Nayon - Tanda Km. 1.7 Barrio Inchapichu, para que conjunta o separadamente en nombre y por cuenta de la antes mencionada sociedad constituyan en el Estado del Ecuador una nueva sociedad cuyo objeto social deberá ser la calificación de riesgos en el ámbito financiero al tenor de lo establecido en la Ley de Mercado de Valores y Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y demás normativa vigente en el Ecuador; la compañía por la naturaleza de la operación deberá ser una Sociedad Anónima, facultándoles a los apoderados a solicitar la reserva y aprobación de nombre correspondiente por sí o por interpuestas personas, y todo acto jurídico y/o societario ante autoridades públicas o privadas, administrativas o judiciales. La compañía se constituirá con la participación del 99% (noventa y nueve por ciento) por "**Microfinanza Rating S.r.l.**" sociedad italiana y por el 1% (uno por ciento) por el señor **Massimo Vita**.

A los antes mencionados Apoderados están conferidos todos los poderes necesarios para esta operación, desde el proceso previo a su constitución como el proceso mismo de constitución y legalización, así como todos los actos y contratos necesarios para su implementación, manejo y operación en el Ecuador; sin que sea limitante de ninguna clase podrán determinar y precisar el contenido de la acta constitutiva de la sociedad y de los pactos sociales; nombrar los administradores y los órganos de control de la sociedad; pactar cualquier termino o condición que se determine útil o necesario para el perfeccionamiento de la operación, comparecer ante las autoridades competentes Ecuatorianas y hacer todo lo requerido por la ley del Ecuador para regular la constitución de la sociedad.

Los apoderados están facultados para contratar abogados, nombrar procuradores, para el trámite de las acciones judiciales y administrativas necesarias para el cabal cumplimiento de los objetivos, así como para presentar demandas, denuncias, acusaciones particulares, escritos, anexos, recursos de apelación, actos en Corte Suprema, nulidad, hechos y demás actuaciones judiciales y administrativas sin limitaciones de ninguna clase, inherentes a la defensa de los intereses de "**Microfinanza Rating S.r.l.**", así como comparecer personalmente a todas y cada una de las diligencias que cualquier acción legal amerite.

Los apoderados quedan facultados expresamente a proceder a la inscripción y registro de la inversión extranjera directa en el Banco Central una vez concluido el proceso de constitución de la compañía.

Los apoderados conjunta o separadamente, podrán realizar toda clase de gestiones judiciales, extrajudiciales y administrativas ante las instituciones públicas o privadas de los países sin limitaciones de ninguna clase.

## PROCURA SPECIALE

Il signor **Mameli Biasin** nato ad Arzignano (VI) il 10 giugno 1964, codice fiscale BSN MML



64H10 A459W, cittadino italiano residente a Sarego (VI) in Via Monticello di Fara, 13/B, quale Consigliere di Amministrazione della società a responsabilità limitata denominata "**Microfinanza Rating S.r.l.**" società a responsabilità limitata con sede in Milano, Corso Sempione, 65, costituita in Italia in data 21 marzo 2006, numero di iscrizione presso il Registro delle Imprese di Milano e di codice fiscale 05241210961, numero R.E.A. 1806548, capitale sociale di Euro 30.000,00 interamente versato, in rappresentanza della stessa,  
nomina e costituisce

procuratori speciali della società "**Microfinanza Rating S.r.l.**" i signori **Massimo Vita** nato a Verona il 23 novembre 1972, residente a Verona in Via Galvani, 33, **Giovanni Calvi Parisetti** nato a Vimercate (MI) il 13 settembre 1974, residente a Milano in Via Borgonuovo, 18 e **Maria Dalila Calle Rodriguez** nata a Latacunga (Ecuador) l'8 dicembre 1971, residente a Quito (Ecuador) in Via Nayon - Tanda Km. 1.7 Barrio Inchapichu, affinché congiuntamente o separatamente in nome e per conto della predetta società costituiscano nello Stato dell' Ecuador una nuova società il cui oggetto sociale sarà la valutazione ed il rating in ambito finanziario nel rispetto di quanto stabilito nella legge regolante le attività di borsa, nella legge generale delle istituzioni del sistema finanziario ed in altre norme vigenti in Ecuador; la compagnia, per la natura delle operazioni che dovrà svolgere, dovrà essere una società di capitali, dando facoltà ai procuratori di richiedere la riserva e l'approvazione della denominazione sociale direttamente o per interposta persona, di svolgere qualsiasi atto giuridico o societario davanti ad autorità pubbliche e private, amministrative o giudiziali. La società si costituirà con la partecipazione al 99% (novantanove per cento) di Microfinanza Rating Srl società italiana e per l'1% (un per cento) del signor Massimo Vita.

Ai nominati Procuratori sono quindi conferiti ogni potere necessario per tale tipo di operazione, dal processo preliminare alla costituzione fino al processo stesso di costituzione e legalizzazione, così come tutti gli atti e contratti necessari per la sua implementazione, gestione e operatività in Ecuador; senza limitanti potranno determinare e precisare il contenuto dell'atto costitutivo della società e dei patti sociali; nominare gli amministratori e gli organi di controllo della società; pattuire qualsivoglia termine o condizione che sia ritenuto utile o necessario per il perfezionamento dell'operazione, comparire avanti le competenti autorità ecuadoriane e fare tutto quanto richiesto dalla legge dell'Ecuador per la regolare costituzione della società.

I nominati procuratori hanno la facoltà di assumere avvocati, nominare procuratori, in relazione ad azioni giudiziarie e amministrative necessarie per il corretto adempimento del presente mandato, così come per presentare domande, denunce, accuse particolari, scritti, allegati, ricorsi in appello, cassazione, nullità, fatto e più pratiche giudiziarie e amministrative senza limitazioni di nessun tipo, inerenti alla difesa degli interessi di "**Microfinanza Rating S.r.l.**", così come ad apparire personalmente in tutte le pratiche che qualsiasi azione legale richieda.

I procuratori sono autorizzati espressamente a procedere all'iscrizione nel registro degli investitori stranieri presso la Banca Centrale una volta concluso il processo di costituzione della società.

I procuratori, congiuntamente o separatamente, potranno realizzare qualsiasi azione giudiziaria, extragiudiziaria ed amministrativa di fronte ad istituzioni pubbliche e private del Paese senza limitazioni di nessun tipo.

*Mauro Biondi*

N. 13.569 di Repertorio

AUTENTICA DI FIRMA

Il tredici marzo duemilaotto in Schio (VI), nel mio Studio in via XX Settembre 51,



toscritto dottor Renato Facchin, Notaio in Schio, iscritto al Collegio Notarile dei Distretti Riuniti di Vicenza e Bassano del Grappa,

ATTESTO

che è stata apposta in calce al presente atto in mia presenza la firma di:

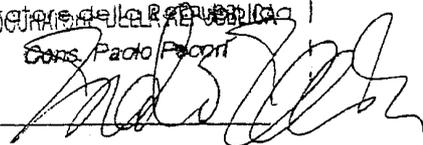
**BIASIN MAMELI** nato ad Arzignano (VI) il 10 giugno 1964, residente a Sarego (VI) in Via Monticello di Fara, 13/B, quale Consigliere di Amministrazione della società "**Microfinanza Rating S.r.l.**" società a responsabilità limitata con sede in Milano, Corso Sempione, 65, costituita in Italia in data 21 marzo 2006, numero di iscrizione presso il Registro delle Imprese di Milano e di codice fiscale 05241210961, numero R.E.A. 1806548, della cui identità personale e poteri di rappresentanza io Notaio sono certo.


**APOSTILLE**  
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

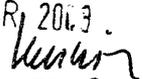
1 - Pays d'origine \_\_\_\_\_  
2 - Fonctionnaire public \_\_\_\_\_  
3 - Nom et nom de famille \_\_\_\_\_ **RENATO FACCHIN** \_\_\_\_\_  
4 - Qualité \_\_\_\_\_ **NOTAIO** \_\_\_\_\_  
5 - Lieu \_\_\_\_\_ **IN SCHIO (VI)** \_\_\_\_\_  
6 - Nombre de feuillets \_\_\_\_\_ **1** \_\_\_\_\_

**ATTESTATO**  
5 - a Vicenza \_\_\_\_\_ a - il \_\_\_\_\_ **17 MAR. 2008**  
7 - dal Procuratore della Repubblica \_\_\_\_\_  
8 - sotto il numero \_\_\_\_\_ **334 R. AEO**

Il Procuratore della Repubblica  
**Cons. Paolo Paoletti**  




**NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.**  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias que en 2 fojas anteceden son iguales a los documentos presentados ante mi.

Quito, **22 ABR. 2008**  
  
**Dr. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA**  
NOTARIO





**BANCO PICHINCHA C.A.**

**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Quito, 16 de abril del 2008

Mediante comprobante No. **297709419**, el (la) Sr.(a)(ita) **DALILA CALLE**

con CI # **1711494599** consignó en este Banco la cantidad de **40,000.00**

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

**MICROFINANZA CALIFICADORA DE RIESGOS S.A MICRORIESG** que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

	<b>NOMBRE DEL SOCIO</b>		<b>VALOR</b>
1	MICROFINANZA RATING (ITALIA)	US.\$.	39,600.00
2	MASSIMO VITA	US.\$.	400.00
3		US.\$.	
4		US.\$.	
5		US.\$.	
6		US.\$.	
7		US.\$.	
8		US.\$.	
9		US.\$.	
10		US.\$.	
11		US.\$.	
12		US.\$.	
13		US.\$.	
14		US.\$.	
15		US.\$.	
	<b>TOTAL</b>	US.\$.	<b>40,000.00</b>

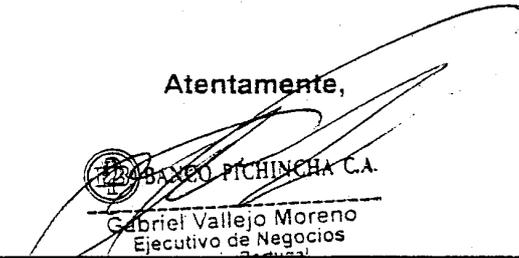
tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 2.25 .% anual, la misma que será reconocida fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,

  
**BANCO PICHINCHA C.A.**  
 Gabriel Vallejo Moreno  
 Ejecutivo de Negocios  
 Agencia Portugal  
**FIRMA AUTORIZADA**  
**AGENCIA**





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7184423  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: GUADALIMA MOROCHO DAVID ANDRES  
FECHA DE RESERVACION: 03/04/2008 4:45:53 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**MICROFINANZA CALIFICADORA DE RIESGOS S.A. MICRORIESG  
APROBADO**

**SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 04/06/2008**

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL  
**CERTIFICADO DE VOTACION**  
 DE LA SECCION DE REPRESENTANTES A LA  
 ASAMBLA CONSTITUYENTE  
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

068-0074 1711494599  
 NUMERO CEDULA

**CALLE RODRIGUEZ MARIA DALILA**

PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIAS CANTON  
 COTACALLAGUAS PARRAGUANA

*[Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEGULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1711494599

**CALLE RODRIGUEZ MARIA DALILA**  
 COTOPAXI/LATAQUUNGA/LA MATRIZ

FECHA DE NACIMIENTO 1971  
 REG. CIVIL 0367 01963 F

DOMO PIG. SEXO  
 COTOPAXI/LATAQUUNGA  
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION LA MATRIZ 1971

*[Signature]*  
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V33931122E

NACIONALIDAD NO. DACT.  
 CASADO FRANCISCO JAVIER STACEY BAZA

ESTADO CIVIL SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO PROF. OCUP.

INSTRUCCION  
 JULIO RAUL ALFONSO CALLE

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE MARIA EUGENIA RODRIGUEZ

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO 16/12/2005

LUGAR Y FECHA DE EMISION 16/12/2017

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 1717157  
 P. II

*[Signature]*  
 FIRMA DEL CEDULADO

RULGAR DERECHO



1

2

3

**PODER ESPECIAL**

4

5

OTORGADO POR:

6

**MÁSSIMO VITA**

7

8

A FAVOR DE:

9

**MARÍA DALILA CALLE RODRÍGUEZ**

10

11

CUANTÍA: INDETERMINADA

12

Di 2, copias

13

• • • • •

14

F.R.

15

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del

16

Ecuador, hoy día jueves tres de abril de dos mil ocho, ante mí,

17

doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del

18

cantón Quito, comparece el señor el señor Mássimo Vita, italiano,

19

concedor del idioma castellano, soltero, mayor de edad, por sus

20

propios y personales derechos, domiciliado en esta ciudad,

21

legalmente capaz para contratar y obligarse conforme a derecho, a

22

quien de conocer doy fe pues me presenta su documento de

23

identidad y me solicita eleve a escritura pública la minuta cuyo

24

tenor literal y que transcribo es el siguiente: "SEÑOR

25

**NOTARIO:** En el Protocolo a su cargo, sírvase incorporar una en

26

la que conste el PODER ESPECIAL, de conformidad con las

27

siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE.-

28

Comparece al otorgamiento de este Poder Especial, el señor

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO



1 Máximo Vita, italiano, soltero, mayor de edad, legalmente capaz  
2 para contratar y obligarse conforme a derecho, por sus propios y  
3 personales derechos, legalmente residente en el Ecuador y  
4 domiciliado en esta ciudad de Quito, a quien en adelante se podrá  
5 denominar el poderdante o mandante. SEGUNDA.- OBJETO.-  
6 Por el presente instrumento, el Poderdante otorga Poder Especial a  
7 favor de la señora María Dalila Calle Rodríguez para que  
8 comparezca por él a la escritura de constitución de la compañía  
9 MICROFINANZA CALIFICADORA DE RIESGO S.A.  
10 MICRORIESG, en la que aporta el uno por ciento (1%) del capital  
11 social. La mandataria comparecerá al referido acto de constitución  
12 de sociedad anónima junto con la Sociedad Italiana  
13 MICROFINANZA RATING SRL, quien será propietaria del  
14 noventa y nueve por ciento (99%) del capital social. La mandataria  
15 queda facultada por este acto para suscribir y realizar cuanto  
16 trámite fuera necesario y pertinente hasta que el proceso de  
17 constitución de la compañía concluya, tanto ante la  
18 Superintendencia de Compañías, como ante la Superintendencia de  
19 Bancos, y cuanta autoridad administrativa o judicial fuere  
20 menester, sin que sea la falta de poder la que obste el fiel  
21 cumplimiento de este mandato hasta que llegue a su fin que es  
22 concluir con el trámite de constitución de la compañía antes  
23 mencionada. El mandante autoriza por tanto que la mandataria  
24 firme la escritura de constitución, y realice inclusive cuanto trámite  
25 fuere necesario ante el Banco que instruya el socio mayoritario de  
26 la compañía para la apertura de la cuenta de integración y todo  
27 trámite pertinente a este tipo de actos y contratos. La cuantía por su  
28 naturaleza es indeterminada. Usted, Señor Notario



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE IDENTIDAD No 172319469-0

**MASSIMO VITA**

MEMBRES Y APELLIDO: **VERONA/ITALIA**

LUGAR DE NACIMIENTO: **23 NOVIEMBRE 1972**

FECHA DE NACIMIENTO: **23 37355 92855 M**

REG CIVIL: **QUITO PCHA 2006-EXT**

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION: **QUITO PCHA 2006-EXT**

*Massimo Vita*  
FIRMA DEL CEDULADO



ITALIANA E2333 I3222  
MID (ACT)

**SOLTERO**

ESTADO CIVIL: **SOLTERO**

INSTRUCCION: **APODERADO GENERAL**

**VITTORIO VITA**  
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

**LAURA OLIBONI**  
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

**QUITO 14-6-2006**  
FECHA DE CADUCIDAD

**QUITO 14-6-2018**

FORMA No **PV 0376073**  
Pch

AFP



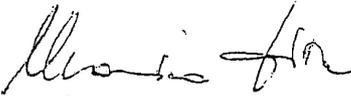
PULGAR DERECHO

*[Signature]*  
FIRMA DE LA AUTORIDAD



NOTARIA  
VIGESIMO CUARTA  
QUITO

1 agregar y anteponer las demás cláusulas de estilo para la plena  
2 validez de este instrumento. (firmado) Doctora Doris Salazar  
3 Vasco, con matrícula número seis mil doscientos siete del Colegio  
4 de Abogados de Pichincha.”- Hasta aquí la minuta que el otorgante  
5 acepta y ratifica en todas su partes, la que queda elevada a escritura  
6 pública con todos sus efectos legales.- Leída esta escritura al  
7 compareciente por mí, el Notario, se ratifica en ella y firma  
8 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

9  
10   
11 MÁSSIMO VITA

12  
13  
14  
15

(FIRMADO) DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, NOTARIO  
VIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO. (Hay un sello).-

---

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO



Se otorgó ante mí; el tres de abril del año dos mil ocho; y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA del Poder Especial otorgado por MÁSSIMO VITA a favor de MARIA DALILA CALLE RODRIGUEZ, debidamente sellada y firmada en Quito a, veintidós de abril del año dos mil ocho.-

*Sebastián Valdivieso Cuervo*  
Dr. Sebastián Valdivieso Cuervo  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO



V.M.

1 do expresamente en este Estatuto, se actuará y estará con-  
2 forme a lo establecido en la Ley de Compañías. **CLÁUSULA**  
3 **CUARTA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA:** Los Fundadores de  
4 la compañía facultan al doctor Patrick Barrera Sweeney y/o  
5 Doris Salazar Vasco para que conjunta o separadamente reali-  
6 cen todos los trámites necesarios tendientes a obtener la ins-  
7 cripción de la presente escritura en el Registro Mercantil y para  
8 que convoque a la primera junta general de accionistas. Usted,  
9 Señor Notario, se servirá insertar las demás cláusulas de estilo  
10 para asegurar la plena validez y eficacia de este instrumento.  
11 (Firmado) Doctora Doris Salazar Vasco, matrícula número seis  
12 mil doscientos siete (6207) del Colegio de Abogados de Pi-  
13 chíncha".--- (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS OTORGAN-  
14 TES LA ACEPTAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES,  
15 LA QUE, A SU VEZ, QUEDA ELEVADA A ESCRITURA  
16 PÚBLICA CON TODO SU EFECTO LEGAL). Leída esta escri-  
17 tura a los comparecientes por mí, el notario, se ratifican en ella  
18 y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.—

19

20

21

22

23

24

25

26

27

Sra. María Dalila Calle Rodríguez c.c. 171149459-9

(FIRMADO) DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, NOTARIO  
VIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO. (Hay un sello).

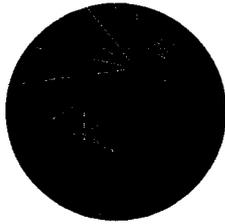
*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
NOTARIO



Se otorgó ante el Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, el veinte y dos de abril del año dos mil ocho; y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA MICROFINANZA CALIFICADORA DE RIESGOS S.A. MICRORIESG, ACCIONISTAS FUNDADORES: MICROFINANZA RATING S.R.L. (ITALIA) Y SR. MASSIMO VITA debidamente sellada y firmada en Quito, a treinta de abril del año dos mil ocho.-

D.C.

  
*Dra. Lorena Roldo Marcial*  
NOTARIA VIGESIMO CUARTO DE  
QUITO SUPLENTE



**RAZON:** En cumplimiento a lo dispuesto por la Doctor Pedro Solines Chacon, Superintendente de Compañías, Presidente del Consejo Nacional de Valores, según Resolución Número Q.IMV.O8.2506, de fecha nueve de julio del dos mil ocho, emitida por la Superintendencia de Compañías, se toma nota del contenido de la misma al margen de la matriz de la escritura de Constitución de la Compañía MICROFINANZA CALIFICADORA DE RIESGOS S.A. MICRORIESG, celebrada en esta Notaria el veinte y dos de abril del dos mil ocho, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.-  
Quito, once de julio del dos mil ocho.-

*Sebastián Valdivieso Cuenca*  
Dr. Sebastián Valdivieso Cuenca  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO

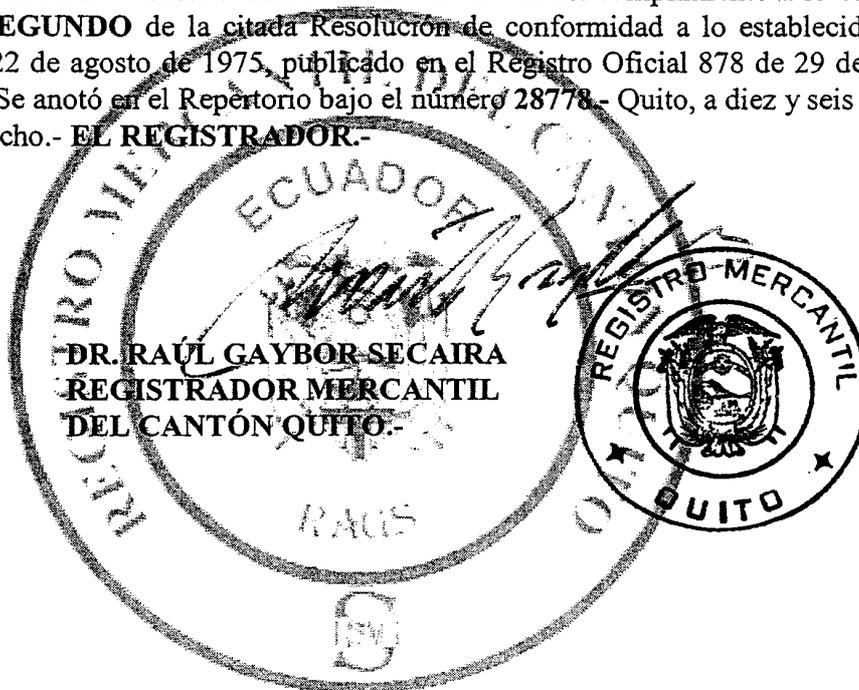




REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número Q.IMV. 08. DOS MIL QUINIENTOS SEIS del SR. SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE VALORES de 09 de julio del 2.008, bajo el número 2342 del Registro Mercantil, Tomo 139.- Queda archivada la SEGUNDA Copia Certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN de la Compañía "MICROFINANZA CALIFICADORA DE RIESGOS S. A. MICRORIESG ", otorgada el 22 de abril del 2.008, ante el Notario VIGÉSIMO CUARTO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 28778.- Quito, a diez y seis de julio del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR.-**



RG/lg.-



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

OFICIO No. SC. IMV.DJMV.08.

19305

29 JUL 2008

Señores  
BANCO DEL PICHINCHA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **MICROFINANZA CALIFICADORA DE RIESGOS S.A. MICRORIESG**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL

IAV/IC/lmg.